

Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R

Portoviejo, 25 de noviembre de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R**

**Portoviejo, 25 de noviembre de 2022**

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R**

**Portoviejo, 25 de noviembre de 2022**

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

## Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R

Portoviejo, 25 de noviembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R**

**Portoviejo, 25 de noviembre de 2022**

02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-LE-DM-2022-3354-M, de fecha 24 de noviembre del año 2022, el Dr. Segundo Stalin Moran Merchán, Director Centro de Salud A Los Esteros, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de Contratación; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **38.606,35** (TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SEIS DOLARES CON 35/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CSA-LE-DM-2022-3354-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 009-2022-CSA-LE, *concluye*: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:";

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Segundo Stalin Moran Merchán, Director Centro de Salud A Los Esteros, Encargado,

**AGREGAR:**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO

## Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R

Portoviejo, 25 de noviembre de 2022

Nº	CÓDIGO DE PARTIDA CONTRACTADA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSURCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIENIO PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INSURCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIENIO PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DEL PAC
1											530809	MEDICAMENTOS ACELOVIR	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	352684508	03	UNIDAD	440	05.5000	3246,40	346,40	
2											530809	MEDICAMENTOS ALBENDAZOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	352687044	03	UNIDAD	2.270	00.2300	522,30	522,30	
3											530809	MEDICAMENTOS ALOPURINOL	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526872847	03	UNIDAD	4.800	00.0000	548,00	548,00	
4											530809	MEDICAMENTOS AMLODIPINA	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526821687	03	UNIDAD	4.000	00.1500	374,00	374,00	
5											530809	MEDICAMENTOS AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526800070	03	UNIDAD	700	00.0000	371,00	371,00	
6											530809	MEDICAMENTOS AZITROMICINA	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526848000	03	UNIDAD	110	01.7000	338,00	338,00	
7											530809	MEDICAMENTOS BENZILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA BENZATINICA)	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526805101	03	UNIDAD	260	00.8200	213,20	213,20	
8											530809	MEDICAMENTOS BENZILPENICILINA BENZATINICA (PENICILINA BENZATINICA)	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526805102	03	UNIDAD	400	02.3100	324,00	324,00	
9											530809	MEDICAMENTOS CLORALIDONA	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526805800	03	UNIDAD	6.180	00.1500	927,00	927,00	
10											530809	MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526874210	03	UNIDAD	350	01.0000	328,00	328,00	
11											530809	MEDICAMENTOS CLOTRIMAZOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526872216	03	UNIDAD	530	01.1000	383,00	383,00	
12											530809	MEDICAMENTOS CLAMETASINA + TIOBAMINAS	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526830200	03	UNIDAD	130	00.3300	392,00	392,00	
13											530809	MEDICAMENTOS CLALAPREL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526821300	03	UNIDAD	10.830	00.0000	886,40	886,40	
14											530809	MEDICAMENTOS CLOTRIMAZOL	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526800010	03	UNIDAD	2.200	00.2200	649,00	649,00	
15											530809	MEDICAMENTOS CLORURO DE VALERATO + NORBUTIFERONA	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526810330	03	UNIDAD	200	00.0000	156,00	156,00	
16											530809	MEDICAMENTOS CLOTRIMAZOL	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526861300	03	UNIDAD	70	01.2500	347,50	347,50	
17											530809	MEDICAMENTOS BEBIDA MULTIVITAMINICA Y MINERALES: B1, B2, B6, C, D, E, K, P, S, ZINCO, COBALAMINA A, ACIDO FOLICO Y ACIDO ASCORBICO	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526801400	03	UNIDAD	4.230	00.0000	338,40	338,40	
18											530809	MEDICAMENTOS INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA)	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526800482	03	UNIDAD	440	02.6700	51.174,80	1.174,80	
19											530809	MEDICAMENTOS LEVONORGESTREL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526810310	03	UNIDAD	3.000	00.1100	358,00	358,00	
20											530809	MEDICAMENTOS LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526810300	03	UNIDAD	2.220	00.1000	322,00	322,00	
21											530809	MEDICAMENTOS LEVOTRIPTAN SODICO	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526810410	03	UNIDAD	14.900	00.0000	378,00	378,00	
22											530809	MEDICAMENTOS LORAZEPAM	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526800610	03	UNIDAD	110	02.0000	339,00	339,00	
23											530809	MEDICAMENTOS MELTAMIBER	BEIN	INFIMA CUANTIA	3526800620	03	UNIDAD	180	00.3700	366,04	366,04	
24											530809	MEDICAMENTOS PARACETAMOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526800760	03	UNIDAD	830	00.0000	388,00	388,00	
25											530809	MEDICAMENTOS PARACETAMOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526800760	03	UNIDAD	80	00.0000	364,00	364,00	
26											530809	MEDICAMENTOS RIBEMETINA	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526800800	03	UNIDAD	100	01.6070	348,70	348,70	
27											530809	MEDICAMENTOS SALBUTAMOL	BEIN	CATALOGO ELECTRONICO	3526848100	03	UNIDAD	130	01.0000	339,00	339,00	

## Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R

Portoviejo, 25 de noviembre de 2022

Nº	Descripción	Código	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
28	SALES DE REHIDRATACION ORAL ELECTROLITICO CLORURO DE SODIO CLORURO DE POTASIO NITRATO FOSFATICO PROMETAZOLINA	3226740719	UNIDAD	280	30,2800	8,478,40
29	MEDICAMENTO DIFAYO DE ZINC	3226880749	UNIDAD	310	32,2800	9,996,80
30	MEDICAMENTO TERBINAFINA	3226762736	UNIDAD	1,760	59,6200	1,049,312,00
31	MEDICAMENTO FENILALANINA	3226738779	UNIDAD	3,170	30,1700	95,536,90
32	MEDICAMENTO TOBRAMICINA	3226814738	UNIDAD	300	32,4300	9,729,00
33	MEDICAMENTO ALCOHOL ETILICO	441308012	UNIDAD	60	33,1700	1,990,20
34	Dispositivos Médicos para Piel Tatuajes de tinte, tinte mediano	441308021	Unidad	30380	5,1700	1,560,646,00
35	Dispositivos Médicos para Piel Mascarilla N95	441308021	Unidad	4345	5,1900	22,548,55
36	Dispositivos Médicos para Piel Piel para adulto, talle grande	441308021	Unidad	7480	5,0340	37,651,20
37	Dispositivos Médicos para Piel Apilado hemostático alcohol	441308011	Unidad	60	5,4930	329,58
38	Dispositivos Médicos para Piel Desinfectante desodorante	441308011	Unidad	3	5,4480	16,34
39	Dispositivos Médicos para Piel Paquet	441308011	Unidad	60	5,2280	313,68
40	Dispositivos Médicos para Piel Dispositivos de sutura	441308011	Unidad	3880	5,0250	19,497,00
41	Dispositivos Médicos para Piel Pomexocort	441308011	Unidad	10	5,4000	54,00
42	Dispositivos Médicos para Piel Prova de diámetro cilíndrica, mediana	441308011	Unidad	19	5,1000	96,90
43	Dispositivos Médicos para Piel Prova de diámetro cilíndrica, pequeña	441308011	Unidad	19	5,1000	96,90
44	Dispositivos Médicos para Piel Prova de diámetro para de lipia, mediana	441308011	Unidad	7	5,1000	35,70
45	Dispositivos Médicos para Piel Prova quirúrgica de carbono negro, prueba de lipia, mediana	441308011	Unidad	11	5,7300	63,03
46	Dispositivos Médicos para Piel Termométrico gel	441308011	Unidad	3	4,9900	14,97
47	Dispositivos Médicos para Piel Kit de puntos de goma para pedicura	441308011	Unidad	105	4,8700	510,15
48	Dispositivos Médicos para Piel Cuido de Zinc	441308011	Unidad	329	5,7000	1,876,20
49	Dispositivos Médicos para Piel Pastilla facial de protección	441308011	Unidad	14	4,6500	65,10
50	Dispositivos Médicos para Piel Pasta dental para dientes sensibles	441308011	Unidad	221	5,0000	1,105,00
51	Dispositivos Médicos para Piel Pasta profiláctica	441308011	Unidad	1715	5,0266	8,619,05
52	Dispositivos Médicos para Piel Pasta de Aftas	441308011	Unidad	24	5,1500	123,60
53	Dispositivos Médicos para Piel Solano de boca y dedos	441308011	Unidad	2	12,0100	24,02
54	Dispositivos Médicos para Piel Kit B monoclinal	322680101	Unidad	100	5,0700	507,00





**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R**

**Portoviejo, 25 de noviembre de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Alexander Roberto Loor Giler

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN MANABÍ**

Referencias:

- IESS-CSA-LE-DM-2022-3354-M

Anexos:

- informe\_009-2022-medicamentos-signed-signed-signed.pdf
- matriz\_excel\_009-2022-csa-le-signed-signed.pdf
- informe\_009-2022-medicamentos.doc
- matriz\_excel\_009-2022-csa-le.xls
- 20221122120849564.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2701-m.pdf
- validacion\_tecnica-iess-sdnpss-2022-1938-m0476115001669339948.pdf
- informe\_tecnico-cnm-2022-07-1074-it\_esteros-signed-signed-signed0163078001669339959.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2697-m.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2127-m.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-1739-m\_envio\_de\_informacion0542487001669339912.pdf
- iess-sdnpss-2022-2265-m\_respuesta\_nacional0136787001669340011.pdf
- it-sdnpss-cndm-2022-07-141-signed-signed03149630016595458400763759001669339932.pdf
- 2.\_iess-csa-le-dm-2022-2474-m.pdf
- tdr\_adquisicion\_de\_dispositivos\_medicos\_enfermeria\_mascarilla\_n95-signed.pdf
- tdr\_adquisicion\_de\_dispositivos\_medicos\_enfermeria\_panales-signed-signed-signed.pdf
- 8\_tdr\_adquisicion\_de\_dispositivos\_medicos\_enfermeria\_guantes\_de\_nitrilo-signed.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-3044-m.pdf
- certificacion\_catalogo\_electronico-signed0755335001666707054-signed.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-3283-m.pdf
- memo\_sol\_de\_inm\_y\_hormonas.pdf
- informe\_rep\_inmunologia-signed-signed0165602001669340422.pdf
- informe\_rep\_disp\_medicos\_2022-signed-signed0672144001669340421.pdf
- informe\_rep\_quimica\_s\_2022-signed-signed0170919001669340421.pdf
- memo\_sol\_bioq\_sanguinea.pdf
- memo\_sol\_dm.pdf
- memo\_sol\_auto\_inicio\_reprog.pdf
- cert\_pres-186-bioq\_sanguinea0848715001669340500.pdf
- tdr\_p\_inmunologicas-signed-signed-signed-signed0930324001669340496.pdf
- tdr\_dispositivos\_m.-signed-signed(1)-signed.pdf
- tdr\_bioq\_sanguinea-signed-signed-signed-signed0947651001669340497.pdf
- est\_mercado\_inmunologia\_y\_hormonas-signed-signed-signed0464360001669340498.pdf
- est\_mercado\_bioq\_sanguinea-signed-signed\_(1)-signed0002884001669340499.pdf
- estudio\_de\_mercado\_dm-signed-signed-signed0539157001669340499.pdf
- cert\_pres-184-inm\_y\_hormonas0089923001669340500.pdf
- cert\_pres-185\_disp\_medicos0461416001669340500.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2967-m\_solicitud0065293001669340649.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2712-m\_solicitud0440022001669340644.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2755-m\_respuesta0825403001669340644.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2819-m\_envio\_a\_direccion\_medica0209821001669340645.pdf

**Resolución Nro. IESS-UPPM-2022-0213-R**

**Portoviejo, 25 de noviembre de 2022**

- informe\_de\_justificaciÓn\_necesidad\_reprogramacion-signed0883713001669340645.pdf
- certificaciÓn\_catÁlogo\_odontologia-signed0382195001669340646.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2821-m\_solicitud0026938001669340647.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2844-m\_respuesta0473938001669340647.pdf
- tdr\_reprogramacion\_odontologia-signed-signed-signed0938279001669340647.pdf
- 
- estudio\_de\_mercado\_odontologia\_reprogramacion\_2022-signed-signed-signed0507751001669340648.pdf
- iess-csa-le-dm-2022-2982-m\_respuesta0445199001669340670.pdf
- cert\_211-signed0922753001669340670.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Julio Ramiro Aguinaga Ramos  
**Director Nacional de Planificación**

Señora Magíster  
Mónica Leticia González Echeverría  
**Subdirectora Nacional de Compras Públicas**

Señor Magíster  
Vicente Oliverio Zavala Zavala  
**Director Provincial Manabí, Encargado**

Señora Magíster  
Sonia Del Carmen Marin Mendoza  
**Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Manabí, Encargada**

Señor Ingeniero  
Manuel Ignacio Solis Romero  
**Administrador**

Señor Ingeniero  
Eddie Alberto Cobeña Chavez  
**Técnico Informático Responsable de Estadística, Compras Publicas del Centro de Salud A Los Esteros**